CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 437 ENTRE EL INDERSANTANDER Y LA ALCALDIA DE LA PAZ, SANTANDER, APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS PACEÑAS 2024 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE INDERSANTANDER,** establecimiento público del orden departamental que hace parte del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995), adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander con NIT No. 804.004.370-5, representado legalmente por su Director el Dr. **ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.074.320 de San Gil; según Decreto de Nombramiento Ordinario No. 028 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 03 de enero de 2024, con facultades para contratar según el Acuerdo N° 001 del 12 de enero de 2024 de la Junta Directiva del INDERSANTANDER, quien en adelante se denominará el **INDERSANTANDER** por una parte y por el **MUNICIPIO LA PAZ, SANTANDER**, con Nit. 890.205.308-3 ente territorial, representada legalmente **CIELO CARYN DIAZ AMADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.739.119, expedida en Santafé de Bogotá D.C, actuando en calidad de Alcaldesa nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 – 2027, según el acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, en la Notaria Segunda de Vélez, Santander, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos o convenios en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 95 de la ley 489 de 1998 y acuerdo municipal No. 001 del 18 de enero de 2016, actuando en nombre y representación la Paz – Santander, y que para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° define como fines esenciales del estado los siguientes: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*; **2)** Que la Ley 181 de 1995 - Ley del Deporte. *Por medio de la cual se dictan las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre*, establece en el ***artículo 1°*** *dentro de los objetivos generales de esta Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.* **3)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: ***Asociación entre entidades públicas****. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.* **4)** Que, la corte constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que *"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber* ***la coordinación*** *de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado." (Negrilla fuera del texto).* **5)** Que la Sentencia C-671 DE 1999*: En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.* **6)** Que, de esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se

asocian. **7)** Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - INDERSANTANDER, ha justificado la necesidad del presente convenio INTERADMINISTATIVO a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación. **8)** Que el **INDERSANTANDER** por ser adscrito al Departamento de Santander, se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento de Santander: *"Es tiempo de Santander 2024-2027"*, con relación al programa Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios por medio del apoyo de actividades recreo deportivas, turismo deportivo para la población del departamento de Santander con enfoque multicultural e intersectorial. **9)** Que, el Municipio de conformidad con la constitución política de Colombia, artículo 286; es una entidad territorial de orden municipal, de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses, las cuales podrán asociarse para el cumplimiento de las funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. **10)** Se cuenta con Código de Proyecto No CI 20240680047, "**APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS PACEÑAS 2.024 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER**", expedido por Planeación, **11)** Que para respaldar económicamente el aporte a realizar que corresponde a una parte del valor del convenio, INDERSANTANDER cuenta con el **certificado de disponibilidad presupuestal número 000000000909 de fecha 25 de noviembre de 2024** con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.009.43.4301.4301038.01 Apoyo para la realización de actividades recreo deportivas comunitarias en el departamento de Santander. Fuente de Financiación: Tasa Pro deporte por valor total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($10.272.511,00) y certificado de disponibilidad presupuestal número 000000000910 de fecha 25 de noviembre de 2024,** con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.009.43.4301.4301038.01 Apoyo para la realización de actividades recreo deportivas comunitarias en el departamento de Santander. Fuente de Financiación: Tasa Pro deporte por valor total de **VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($25.057.706,00). 12)** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el subdirector operativo del INDERSANTANDER, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación **13)** Que para efectos de dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad, EL SUPERVISOR para este Convenio será un funcionario adscrito al INDERSANTANDER. **15)** Que mediante acto administrativo se justifica la modalidad de la presente contratación. 16) Que los recursos públicos aportados por las partes, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. Con fundamento en lo anterior, las partes, en ejercicio de la autonomía de su voluntad, deciden obligarse a través de los elementos accidentales vertidos en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio interadministrativo suscrito entre las partes tiene por objeto "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INDERSANTANDER Y ALCALDIA MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS PACEÑAS 2.024 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER".** El alcance del objeto del presente convenio interadministrativo es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las actividades requeridas como son servicios de publicidad, logísticos y apoyo necesario para el evento recreativo a realizarse en el Municipio de La Paz, Santander.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONVENIO

- ✓ Balones para microfútbol: (Balón de alta categoría)

  Tecnología CMI PLUS (Construcción Machine Internal).
  Cámara: en caucho de butilo.
  Enmallado: nylon.
  Cubierta: cuero PU.
  Construcción: laminado.
  Precisión.
  Peso: 440 a 450 g
  Circunferencia: 60 a 62 cm
  Rebote: Máx. 35 cm"

- ✓ Balones para basquetbol
  Construcción tipo vulcanizado

Extraordinario agarre
Alta durabilidad
Peso estable para mayor control
Tamaño #7
Dimensiones: 25 × 25 × 25 cm
Peso: 580 a 650 g
Circunferencia: 75 a 78 cm
Rebote: 120 a 140 cm"

✓ Mallas para arcos de Microfútbol Nro. 5
Petos deportivos:
Material: Malla Pool.
Verde Neón y/o Naranja Neón"

✓ **CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA UNICA**

- Terna arbitral (4 jueces)
- Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y Drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)
- Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)
- Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)"

✓ **CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA JUVENIL**

- Terna arbitral (4 jueces)
- Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan) "
- Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)
- Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)"

✓ **CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA PRE-JUVENIL**

- Terna arbitral (4 jueces)
- Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan) "
- Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)
- Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)"

✓ **CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA INFANTIL**

- Terna arbitral (4 jueces)

- Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)
- Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para -ampeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)
- Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)"

✓ **CAMPEONATO DE FUTBOL MASCULINO - CATEGORIA UNICA**

- Terna arbitral (4 jueces)
- Uniforme Deportivo:
- Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)"
- Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 90 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)
- Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo.
- Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)

✓ **CAMPEONATO DE BASQUETBOLL MIXTO - CATEGORIA UNICA**

- Terna arbitral (4 jueces)
- Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan) "
- Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 85 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto y jugador con más puntos anotados)
- Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto y jugador con más puntos anotados).

✓ **CAMPEONATO DE MICROFUTBOL FEMENINO - CATEGORIA UNICA**

- Terna arbitral (4 jueces)
- Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan) "
- Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleadora y valla menos vencida)
- Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo.Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleadora y valla menos vencida)

✓ **COMPETENCIA DE CICLISMO**

- Camisa para ciclismo tipo Jerseys
- Tamaño de la manga: Manga larga
- Jerseys en material 100% poliéster"

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES. El valor total del convenio interadministrativo es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 44.535.034,00),** de los cuales el **INDERSANTANDER** aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($35.330.217,00)** y el Municipio de La Paz, Santander, aportará **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($9.204.817,00)**. Los cuales están soportados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OLIMPIADAS PACEÑAS 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA					
1	Balones para microfutbol: (Balón de alta categoría). Tecnología CMI PLUS (Construcción Machine Internal). Cámara: en caucho de butilo. Enmallado: nylon. Cubierta: cuero PU. Construcción: laminado. Precisión. Peso: 440 a 450 g Circunferencia: 60 a 62 cm Rebote: Máx. 35 cm	UND	2	$ 135.000,00	$ 270.000,00
2	Balones para basquetbol: Construcción tipo vulcanizado Extraordinario agarre Alta durabilidad Peso estable para mayor control Tamaño #7 Dimensiones: 25 × 25 × 25 cm Peso: 580 a 650 g Circunferencia: 75 a 78 cm Rebote: 120 a 140 cm	UND	2	$ 154.900,00	$ 309.800,00
3	Mallas para arcos de Microfutbol Nro. 5	UND	2	$ 220.000,00	$ 440.000,00
4	Petos deportivos: Material: Malla Pool. Verde Neón y/o Naranja Neón	UND	20	$ 25.000,00	$ 500.000,00
				SUB TOTAL	**$ 1.519.800,00**
CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA UNICA					
1	Terna arbitral (4 jueces)	PARTIDOS	28	$ 100.000,00	$ 2.800.000,00
2	Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)	UND	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00
3	Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	5	$ 96.000,00	$ 480.000,00
4	Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	32	$ 10.000,00	$ 320.000,00
				SUB TOTAL	**$ 5.000.000,00**
CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA JUVENIL					
1	Terna arbitral (4 jueces)	PARTIDOS	14	$ 100.000,00	$ 1.400.000,00
2	Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y	UND	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00

	eslogan)				
3	Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	5	$ 96.000,00	$ 480.000,00
4	Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	32	$ 10.000,00	$ 320.000,00
				SUB TOTAL	**$ 3.600.000,00**
CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA PRE-JUVENIL					
1	Terna arbitral (4 jueces)	PARTIDOS	14	$ 100.000,00	$ 1.400.000,00
2	Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)	UND	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00
3	Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	5	$ 96.000,00	$ 480.000,00
4	Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	32	$ 10.000,00	$ 320.000,00
				SUB TOTAL	**$ 3.600.000,00**
CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA INFANTIL					
1	Terna arbitral (4 jueces)	PARTIDOS	8	$ 100.000,00	$ 800.000,00
2	Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)	UND	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00
3	Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	5	$ 96.000,00	$ 480.000,00
4	Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	32	$ 10.000,00	$ 320.000,00
				SUB TOTAL	**$ 3.000.000,00**
CAMPEONATO DE FUTBOL MASCULINO - CATEGORIA UNICA					
1	Terna arbitral (4 jueces)	PARTIDOS	8	$ 100.000,00	$ 800.000,00

2	Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)	UND	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00
3	Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 90 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	5	$ 128.000,00	$ 640.000,00
4	Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	45	$ 10.000,00	$ 450.000,00
				SUB TOTAL	**$ 3.290.000,00**
CAMPEONATO DE BASQUETBOLL MIXTO - CATEGORIA UNICA					
1	Terna arbitral (4 jueces)	PARTIDOS	8	$ 100.000,00	$ 800.000,00
2	Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)	UND	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00
3	Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 85 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto y jugador con mas puntos anotados)	UND	4	$ 110.500,00	$ 442.000,00
4	Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto y jugador con más puntos anotados)	UND	31	$ 10.000,00	$ 310.000,00
				SUB TOTAL	**$ 2.952.000,00**
CAMPEONATO DE MICROFUTBOL FEMENINO - CATEGORIA UNICA					
1	Terna arbitral (4 jueces)	PARTIDOS	8	$ 100.000,00	$ 800.000,00
2	Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)	UND	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00
3	Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleadora y valla menos vencida)	UND	5	$ 110.500,00	$ 552.500,00
4	Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleadora y valla menos vencida)	UND	32	$ 10.000,00	$ 320.000,00
				SUB TOTAL	**$ 3.072.500,00**
COMPETENCIA DE CICLISMO					
1	Camisa para ciclismo tipo Jerseys Tamaño de la manga: Manga larga Jerseys en material 100% poliéster	UND	55	92.000,00	$ 5.060.000,00

SUB TOTAL	$	5.060.000

TOTAL	$	31.094.300
BASE EXCENTA	$	8.800.000
BASE GRAVABLE	$	22.294.300
IVA (19%)	$	4.235.917
TOTAL	$	35.330.217

APORTE MUNICIPIO

SONIDO Y ANIMACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sonido y animación para el desarrollo de la olimpiada: Sonido 12 cabinas line array de 1400 watts c/u 6 bajos dobles de 2400 watts c/u Consola digital de 32 canales 4 monitores de piso activos de 1600 watts 1 bajo sencillo pasivo de 2000 watts 8 cabinas line Array 700 wats c/u Kit de micrófonos de batería Kit de micrófonos de instrumento Kit de micrófonos aéreos Rack de corriente Luces 8 pares led LP 004 4 cabezas robóticas LB230 2 blender 2x100 Consola análoga de luces	Global	1	$ 7.735.140,00	$ 7.735.140,00

TOTAL	$	7.735.140
IVA (19%)	$	1.469.677
TOTAL	$	9.204.817

VALOR TOTAL	$	44.535.034

PARAGRAFO – FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS. El INDERSANTANDER girará los recursos apropiados para el presente convenio al Municipio de La Paz – Santander, para que este último los adicione al presupuesto y realice el proceso de contratación pertinente en aras de dar cumplimiento a lo aquí convenido, así: un 50% del aporte del INDERSANTANDER una vez se el Municipio de La Paz inicie el proceso contractual para contratar la realización del evento recreativo, para el cumplimiento del objeto del mismo y el 50% restante una vez se suscriba el acta de inicio del contrato o convenio correspondiente entre el municipio y el ejecutor y/o contratista. El valor al que se refiere, será girado de la siguiente forma: por medio de Subdirección Administrativa y Financiera (Tesorería), en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el Municipio de La Paz señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

El Municipio de La Paz deberá realizar las actividades objeto del convenio, directamente o a través de contratos o convenios celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión del recurso.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuenta Especial: el Municipio de La Paz – Santander depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial que abrirá para el efecto en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Diferencias de Interpretación: Las diferencias de interpretación que se presenten entre las partes, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora y por último entre los representantes legales de las entidades.

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCION DEL CONVENIO. - Este convenio tendrá una duración de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de las partes, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través de los supervisores del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. Las partes, previo concepto de los supervisores y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

PARAGRAFO. El presente convenio se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más tiempo dentro del cual se hará su liquidación.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la certificación bancaria para el respectivo giro de los recursos por parte del INDERSANTANDER.
2. Hacer buen manejo de los recursos desembolsados por el INDERSANTANDER, Santander, realizando las acciones administrativas necesarias que sean de su competencia para incorporar los recursos girados al presupuesto del municipio.
3. Hacer el trámite presupuestal correspondiente como es el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para el respaldo del convenio.
4. Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del Convenio y, particularmente, de su objeto.
5. Ejecutar sus aportes, como los que reciba de las entidades participantes en el convenio, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del convenio.
6. Designar un funcionario como supervisor para el convenio para el seguimiento y cumplimiento del mismo, y a la vez como enlace para facilitar la comunicación entre las partes.
7. Realizar las actividades objeto del convenio (el proyecto o programa), directamente o a través de contratos celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
8. Adelantar el proceso de selección contractual de conformidad a las normas que lo regulan para dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio dentro de los términos establecidos y una vez terminado realizar la liquidación del mismo.
9. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio.
10. Informar oportunamente a INDERSANTANDER, sobre hechos o situaciones que sean de su conocimiento y que puedan afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
11. Participar conjuntamente en la celebración del convenio interadministrativo, y la elaboración y suscripción de las actas de inicio, suspensión o prorroga y terminación a que haya lugar en desarrollo del mismo, así como el acta de liquidación.
12. Llevar a cabalidad el objeto del convenio dentro del pazo y condiciones técnicas pactadas.
13. Liquidar el convenio interadministrativo una vez de liquide el contrato de consultoría que permitió cumplir con el objeto y alcance del convenio.
14. Reembolsar los recursos que a la fecha de la liquidación del convenio no hayan sido ejecutados y que estén relacionado en el aporte económico del INDERSANTANDER.
15. Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del convenio. La inobservancia de este compromiso, dará lugar a la terminación anticipada del convenio.
16. Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del proyecto o programa objeto del convenio, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio.
17. En caso de que así se acuerde, contratar la interventoría que asegure y controle la correcta y eficiente ejecución del proyecto o programa objeto del convenio, de cuyos avances deberá presentar informes mensuales a las demás partes.
18. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este convenio según las especificaciones técnicas del proyecto., se compromete a restituir los recursos aportados por las demás entidades o personas participantes, dentro de los treinta (30) días calendario. En este evento, la(s) parte(s)

suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado, y podrán retirar aquellos bienes que hayan sido entregados.

19. Presentar informe al INDERSANTANDER donde se evidencia el cronograma de ejecución del convenio y el informe financiero sobre la ejecución del proyecto y de los aportes realizados, anexando copia de las facturas y contratos que sustenten las erogaciones correspondientes; y en general, será responsable de elaborar y presentar al INDERSANTANDER, todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del Convenio, indistinta sea su naturaleza

B) OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER

1. Hacer el trámite presupuestal correspondiente como es el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para el respaldo del convenio.
2. Realizar el giro del aporte acordado dentro de las condiciones establecidas para tal fin. Entendiéndose que no tiene obligaciones con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso.
3. Designar un funcionario como supervisor para el convenio para el seguimiento y cumplimiento del mismo, y a la vez como enlace para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio.
5. Revisar las actividades que se realicen en cumplimiento del alcance del objeto del convenio.
6. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados.
7. Permitir que el Municipio de La Paz, Santander asuma la ejecución de lo aportado. De conformidad con el objeto y alcance del convenio interadministrativo.
8. Apoyar la atención de las solicitudes de información que los organismos de control presenten a las partes, en relación con las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
9. No actuar como agente retenedor porque su obligación es netamente financiera y solo lo relacionado con el convenio que se suscribe, no con la ejecución

CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las normas que las regulen para tal fin.

CLAUSULA SEPTIMA-. CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes.

CLAUSULA OCTAVA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA: Los recursos aportados por EL INDERSANTANDER se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en las cláusulas primera, segunda y tercera del convenio.

CLAUSULA NOVENA-. RESTITUCION DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte del Municipio del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el INDERSANTANDER de acuerdo a las indicaciones dadas por el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN: Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La Supervisión para este convenio estará a cargo de un funcionario designado por el INDERSANTANDER y un funcionario designado por parte del MUNICIPIO quienes aceptan el control técnico, administrativo y jurídico entre otros de la ejecución del CONVENIO.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las funciones propias del supervisor y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Velar por el cumplimiento de lo previsto en el convenio y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. b) Impartir instrucciones y recomendaciones a las PARTES sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la

liquidación del convenio. d) No podrán sin autorización escrita y previa de los municipios, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. e) Todas las comunicaciones u órdenes de los supervisores serán expedidas por escrito. f) Cualquier acto de la supervisión que pueda comprometer económicamente a los municipios, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del ordenador del gasto. g) Informar al municipio correspondiente sobre los incumplimientos de las partes para que se tomen las medidas del caso a través del supervisor designado para el efecto. h) Llevar control financiero, económico, administrativo y jurídico en el desarrollo del convenio. i) Al terminar la ejecución del convenio, presentar un informe final del mismo. J) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos s hagan en debida forma y para el objeto previsto.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas de dinero que aportan el INDERSANTANDER, y el Municipio de La Paz – Santander, queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. Las partes argumentan mantenerse libres entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RELACION LABORAL. El Municipio ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación del INDERSANTANDER. En consecuencia, este convenio no genera relación laboral con El Municipio, ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado. El Municipio, es el único responsable por la vinculación del personal y de la celebración de contratos o convenios que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual, hará en su propio nombre y riesgo, comprometiéndose a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. El INDERSANTANDER no contrae compromiso laboral con El Municipio, ni con el personal que vincule para el cumplimiento de este convenio, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA. En razón del propósito de cofinanciación entre el Municipio de La Paz y El INDERSANTANDER, para el logro de los fines del estado que determina la celebración del convenio interadministrativo y la discrecionalidad de las entidades de constituir garantía en los convenios interadministrativos, de acuerdo a las normas que lo rigen, las partes acuerdan la no exigencia de garantía para la presente relación jurídica.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio, los siguientes documentos: 1) Proyecto denominado " **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS PACEÑAS 2.024 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER**". 2). Estudios Previos suscritos por el INDERSANTANDER – Santander 3) Documentos precontractuales conforme la modalidad, 4) Documentos del Municipio para la presente contratación.

EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga,

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER,

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
CC No. 91.074.320
Director INDERSANTANDER

POR EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER

CIELO CARYN DIAZ AMADO
CC 52.739.119, expedida en Santafé de Bogotá D.C
Alcalde Municipal La Paz

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Nicolas Rubio Abondano	Abogado Contratista	
Revisó	Camila Andrea Silva Espitia	Abogada Contratista	
Aprobó	Juan Andrés Suárez	jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.